



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 786/2014

La Paz, 26 de Mayo del 2014

Roy Kevin Cordero Vásquez
ANALISTA LEGAL
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

VISTOS:

La solicitud de extensión del Certificado de Homologación para el Módulo Bluetooth, marca Panasonic, presentada por AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCIA; el Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC LP 739/2014 de 16 de mayo de 2014; el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 798/2014 de 26 de mayo de 2014; la normativa aplicable vigente y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1: (Antecedentes)-

Que mediante certificado con número de Registro ATT-DTL-CR FPC 0002/2013 de 14 de junio de 2013, otorgado a AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCIA, por haber presentado a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT los requisitos establecidos para registrar a Fabricantes, Proveedores y Comercializadores de Equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación.

Que mediante nota con Cite: 087 - GCS, recepcionada el 11 de diciembre de 2013, AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCIA solicitó el Certificado de Homologación para el Módulo Bluetooth, marca Panasonic.

El Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC LP 739/2014 de 16 de mayo de 2014, emitido por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones de la ATT, concluyó y recomendó emitir la Resolución Administrativa Regulatoria de otorgación del Certificado de Homologación para el Módulo Bluetooth, marca Panasonic.

Que el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 798/2014 de 26 de mayo de 2014, emitido por la Dirección Jurídica de la ATT, concluye y recomienda emitir la Resolución Administrativa Regulatoria de otorgación del Certificado de Homologación para el Módulo Bluetooth, marca Panasonic.

CONSIDERANDO 2: (Marco normativo aplicable)-

Que el numeral 9, del Artículo 14 de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de 08 de agosto de 2011, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de Homologar equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en todo el país.

Que el numeral 15, del Artículo 14 de la Ley N° 164, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector.

Que el Artículo 14 del Reglamento a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, establece el alcance y procedimiento para la homologación de equipos.

Que el Artículo 15 del citado Reglamento, establece el Procedimiento de Homologación.

Que el Artículo 16 del citado Reglamento, establece para la importación e internación de equipos de telecomunicaciones en general, así como equipos y antenas utilizadas en la recepción satelital, los proveedores o comercializadores deberán solicitar la autorización previa o certificado a la ATT, conforme a la normativa vigente.



<p>LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera. Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65</p>	<p>COCHABAMBA: Calle Suipacha N° 5750 esq. Ecuador. Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183 4-4581184</p>	<p>SANTA CRUZ: Calle Prolongación Quijaro N° 29 Edif. Bicentenario Piso 3 Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978</p>	<p>TARIJA: Calle Alejandro del Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1 Telf.: 4-6644136 - 4-6666484 Fax.: 4-6112611</p>	<p>Línea Gratuita de Protección al Usuario 800-10-6000 www.att.gob.bo</p>
--	--	---	--	--



Resolución Administrativa Regulatoria

Que la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 1391, señala que la ATT en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo, establecerá los instructivos técnicos y procedimientos para la homologación de equipos.

Que el Instructivo para homologación de equipos de telecomunicaciones, acreditación de entidades verificadoras y registro de fabricantes, proveedores o comercializadores de equipos, aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 1022/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO 3: (Análisis Técnico y Legal).-

Que en el presente trámite, por lo señalado en el Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC LP 739/2014 y en el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 798/2014, se evidenció el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y por este ente regulador, en cuanto a sus atribuciones competencias, por lo que corresponde a la ATT otorgar a AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCIA, el Certificado de Homologación para el Módulo Bluetooth, marca Panasonic.

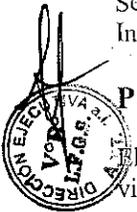
CONSIDERANDO 4: (Del ámbito de la competencia).-

Que las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

Que la Ley N° 164, en su Disposición Transitoria Séptima, dispone: *“La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, con aplicación progresiva, conforme a la aprobación de sus reglamentos específicos; en tanto se aprueben éstos, se aplicarán los reglamentos vigentes de telecomunicaciones y postal en todo lo que no contravenga a esta Ley”*.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la mencionada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones; tecnologías de la información y comunicación; transportes; servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que mediante Resolución Ministerial N° 006 de 08 de enero de 2014 del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, se designó a LUIS FELIPE GUZMAN SANJINES, como Director Ejecutivo Interino de la ATT.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la ATT, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.





Resolución Administrativa Regulatoria

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR el Módulo Bluetooth, marca Panasonic, a solicitud de AURELIO ISMAEL CARRASCO GARCIA, según los datos técnicos descritos en el Certificado de Homologación adjunto en el ANEXO de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento que conforme la normativa legal vigente, el Certificado de Homologación **NO** constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza al uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

TERCERO.- El Certificado de Homologación para el Módulo Bluetooth, marca Panasonic, tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de emisión del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR que el equipo homologado podrá ser sujeto a reevaluación, conforme lo dispone la normativa legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Luis Felipe Guzmán Sanjines
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Es conforme:

Dr. Marco Atilio Agraront Loza
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES





Resolución Administrativa Regulatoria

ANEXO
CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

- a) **CODIGO:** ATT-DJ-RA TL LP 786/2014
- b) **EMISIÓN Y VENCIMIENTO:** 26 de mayo del 2014, vence el 26 de mayo del 2019
- c) **CONDICIONES DE OTORGACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN:** Reconocimiento y verificación de una certificación internacional.
- d) **CATEGORIA Y SUBCATEGORIA DENTRO DE LAS CUALES EL EQUIPO FUE HOMOLOGADO:**

CATEGORIA	Transceptores y Transmisores
SUBCATEGORIA	Transmisor de Baja Potencia

- e) **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:**

Panasonic Corporation, 4261 Ikonobe-cho
Tsuzuki-ku, Yokohama City 224-8520
Japón

- f) **DATOS TÉCNICOS:**

FABRICANTE	Panasonic Corporation
PRODUCTO	Módulo bluetooth
MARCA	Panasonic
MODELO	YEP0PTA184

- g) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:**

Descripción del producto	Hands Free
Voltaje	DC1,5V & DC 3,3V
Rango de temperatura de operación	Desde -20°C hasta +65°C
Tipo de equipo de radio	Transceiver
Banda de frecuencias	2400-2483,5MHz
Ganancia de antena	1,5 dBi (MAX)
Tipo de modulación	GFSK
Tipo de emisión (código UIT)	F1D
Ancho de banda	79MHz
Espaciado de canales	1MHz
Versión bluetooth	Versión 2,1



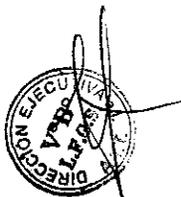


Resolución Administrativa Regulatoria

h) CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL:

ORGANISMO INTERNACIONAL :	FCC
FCC ID :	ACJ932PTA184

Nota.- El presente certificado no constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera.
Telf.: 2772266 - Fax.: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Calle Suipacha
N° 5750 esq. Ecuador.
Telf./Fax.: 4-4581182 - 4-4581183
4-4581184

SANTA CRUZ: Calle Prolongación
Quijarro N° 29
Edif. Bicentenario Piso 3
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del
Carpio s/n esq. O'Connor - Piso 1
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax.: 4-6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario**
800-10-6000
www.att.gob.bo